POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "FLAMINGO"

La SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el art 18°del Decreto 1228 de julio 18 de 1995 y el art 1°de la Resolución No 000929 de junio 12 de 1996, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, la Resolución No. 231 de 2011, la Resolución No. 1150 de 2019 expedida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". (...)*

Que el Artículo 1o de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: *"(…) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (…)".*

Al mismo tiempo el Artículo 2o, enuncia como objetivo especial "*la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".*

A su vez, el Artículo 50, señala, que *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (…) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)".*

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: "*Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte,* así:

"(…) ***Nivel Municipal.*** *Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter*

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "FLAMINGO"

público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995",* en el **CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL,** dispuso en el **ARTICULO 2º.,** lo siguiente: ***"CLUBES DEPORTIVOS.*** *Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)".*

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (…) ***"ARTICULO 6º. REQUISITOS.*** *Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".*

Así mismo, dispone el ***"ARTICULO 18º.- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.*** *Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)".*

Que mediante oficio la señora **TATIANA QUINTERO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.678.732, solicitó la renovación del Reconocimiento Deportivo del **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN, "FLAMINGO",** para fomentar y patrocinar la práctica del deporte de **NATACIÓN,** aportando los siguientes documentos:

- Solicitud del representante legal.
- Resolución N. 001 de 28 de febrero de 2018 convocando a Asamblea ordinaria.
- Acta de Asamblea General ordinaria del 28 de marzo de 2018.
- Resolución N. 001 de 28 de febrero de 2019 convocando a Asamblea ordinaria.
- Acta de Asamblea General ordinaria del 29 de marzo de 2019.
- Resolución N. 001 de 15 de abril de 2020 convocando a Asamblea extra ordinaria con carácter de ordinaria.
- Acta de Asamblea General extra ordinaria con carácter de ordinaria del 15 de mayo de 2020.
- Resolución N. 001 de 15 de febrero de 2021 convocando a Asamblea ordinaria.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "FLAMINGO"

- Acta de Asamblea General ordinaria del 15 de marzo de 2021.
- Resolución N. 001 de 15 de febrero de 2022 convocando a Asamblea ordinaria.
- Acta de Asamblea General ordinaria del 15 de marzo de 2022.
- Copias de cedulas.
- Sometimientos directivos y aceptación de cargos.
- Copia de acreditación según resolución 1150 del 18 de julio de 2019.
- Listado de deportistas.
- Sometimientos deportivos.
- Resolución de afiliación de deportistas.
- Plan de desarrollo.
- Ficha de recolección de datos.

Que la Secretaria Municipal de Deporte y Recreación de Pereira, mediante la Resolución No. 4263 del 18 de julio de 2017, le otorgó la anterior renovación de Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN, "FLAMINGO".**

Que en Acta de Asamblea general ordinaria del 15 de marzo de 2021, se reunieron los afiliados que hacen parte del Club, en la cual se relaciona la elección de los miembros de los órganos de Administración, Control y Disciplina para el periodo de cuatro (4) años.

Que, en Acta de reunión del Órgano de Administración del Club, fechada el 8 de julio de 2021, se asignan los cargos en el Órgano de Administración, para el período que comprende desde el 7 de julio de 2021 hasta el 6 de julio del 2025, y los cargos se asignaron de la siguiente manera:

PRESIDENTE: **TATIANA QUINTERO CANO**

VICEPRESIDENTE: **MAURICIO ALBERTO BERMUDEZ VELARDE**

SECRETARIO: **LILIANA LOLITA MEJIA GUERRERO**

TESORERO: **LEYDI JOHANA MARTINEZ ALARCON**

VOCAL: **ALEJANDRO CERON CARDONA**

Que la **SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA** constató que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución No. 231 de 2011, Resolución 1150 de 2019 expedidas por Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos, para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo.

Que, conforme a lo anterior,

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "FLAMINGO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Renovación del **Reconocimiento Deportivo** por cinco (5) años, conforme el Artículo 72 de la Ley 962 de 2005, al **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN, "FLAMINGO**" cuyo representante legal es la señora **TATIANA QUINTERO CANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.678.732.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **TATIANA QUINTERO CANO,** en calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN, "FLAMINGO**" el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante la **SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA**, por escrito, debidamente sustentado y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o al día siguiente al de la entrega del aviso, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el registro e ingreso al archivo de la **SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA**, de la documentación correspondiente al Club.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, o en su lugar que renuncien a ellos por escrito, en virtud del Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario De Despacho
02459797115002-2203996-005039736

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN "FLAMINGO"

Elaboró: Redactor: Oswaldo Muñoz Toro / CONTRATISTA

Revisó: Oscar Jaime Alzate Gomez / CONTRATISTA